



**URSEC**

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2004/02009/1/0365**

Montevideo, 9 de setiembre de 2004.-

**RESOLUCIÓN 290 ACTA 030**

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales el señor Juan Pedro Aguilar Villeneau solicita autorización para prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

1. Otorgar al señor Juan Pedro Aguilar Villeneau la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
2. Autorizar al señor Juan Pedro Aguilar Villeneau la prestación del servicio de radioalarmas en carácter nacional.
3. Asignar al señor Juan Pedro Aguilar Villeneau la frecuencia 152,675 MHz. en el servicio fijo y en carácter de compartida en el departamento de Canelones destinada a la prestación del servicio de radioalarmas, .
4. Autorizar al señor Juan Pedro Aguilar Villeneau la instalación y operación en el departamento de Canelones, de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en carácter unidireccional, con estación central receptora a ubicar en José Enrique Rodó 213 de la ciudad de Canelones.
5. Establecer que el señor Juan Pedro Aguilar Villeneau debe:
  - a. abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de 25.000 U.I. (veinticinco mil Unidades Indexadas);

- b. estar en condiciones e iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá solicitar la oportuna habilitación técnica;
- c. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000, sus modificativos y concordantes;
- d. obtener la previa autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de estaciones receptoras centrales de los sistemas y toda otra modificación en la conformación o ubicación de los sistemas de radiocomunicaciones;
- e. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación de los sistemas de radioalarmas detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado.

**6.** Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte del señor Juan Pedro Aguilar Villeneau, de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.

**7.** Notifíquese personalmente al interesado de la presente Resolución.

**8.** Notíciase al Ministerio del Interior (Registro Nacional de Empresas de Seguridad) de la presente resolución.

**9.**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL.